



Chiriguana, Enero Veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DANITZA GUILLEN GUERRA
DEMANDADO:	IVAN FLOREZ RANGEL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00220-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA PRESTAR CAUCION

Establecido como está el valor del bien del cual solicita las cautelas respectivas, en cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.397.463.000) M.L., se ordena a la parte demandante, preste la caución respectiva, en el equivalente al (10%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, con el fin de responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 590 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4129515eb9f46b615b110cffe01eab8fo0712be96d14f72e27041c4265e3165c9

Documento generado en 24/01/2022 07:21:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**